

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 07/09/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueba la apertura y puesta en funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica denominado Centro Privado de Estudios en Deporte y Actividad Física (Cedaf), en Tarancón (Cuenca). [2022/8387]

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Jorge Cañete García-Prieto, como titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica denominado Centro de Enseñanzas en Deporte y Actividad Física (Cedaf), sobre la solicitud de apertura y puesta en funcionamiento de dicho centro, sito en la Calle Melancolía, 5, 1º D, en Tarancón (Cuenca), para enseñanzas de Formación Profesional, y en ejercicio de las competencias que me otorga el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Aprobar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica denominado Centro Privado de Estudios en Deporte y Actividad Física (Cedaf), en Tarancón (Cuenca), para impartir enseñanzas de Formación Profesional, quedando configurado de la forma siguiente:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Centro Privado de Estudios en Deporte y Actividad Física (Cedaf)

Titular: Jorge Cañete García-Prieto

Código de centro: 16010091

Domicilio: C/ Melancolía, 5, 1º D.

Localidad: Tarancón

Provincia: Cuenca

Enseñanzas a autorizar:

Ciclo Formativo de Formación Profesional Grado Medio de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 1 unidad, 17 puestos escolares, en turno de mañana.

Ciclo Formativo de Formación Profesional Grado Superior de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 1 unidad, 17 puestos escolares, en turno de mañana.

Segundo. - El artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que toda persona física o jurídica de carácter privado y de nacionalidad española tiene libertad para la creación y dirección de centros docentes privados, dentro del respecto a la Constitución y a lo establecido en esa ley. Asimismo, el artículo 23 de la misma ley dispone que la apertura y funcionamiento de los centros docentes privados se someterán al principio de autorización administrativa, la cual se concederá siempre que los centros cumplan los requisitos mínimos que se establezcan con carácter general.

Tercero. - Conforme a lo dispuesto en el punto primero del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, el interesado presentará en el Servicio Provincial de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cuenca, una relación del personal de que dispondrá el centro desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas. Esta relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas.

Cuarto.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, modificado por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (BOE de 11 de marzo) y siguientes; así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Quinto. - La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 7 de septiembre de 2022

El Viceconsejero de Educación
AMADOR PASTOR NOHEDA